

Lugar y fecha de nacimiento.

Título o títulos universitarios y demás que posean.

Títulos o certificados de formación cultural y aptitud profesional con que cuenten.

Declaración expresa de no padecer defecto físico.

Compromiso de realizar y cumplir la misión de Diplomado en Alimentación y Nutrición en la provincia por la que se solicita.

Resumen de actividades profesionales, publicaciones, trabajos, etc., y aquellos otros méritos y circunstancias que juzgue oportuno hacer constar.

11. La documentación deberá presentarse en el lugar antes referido, apartado 9, dentro del plazo de quince días naturales, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

IV.—Selección

12. En cada Delegación Provincial del S. E. A. N. serán registradas las solicitudes que se presenten.

Dichas Delegaciones podrán pedir justificación y aclaración de datos, si se estiman convenientes.

13. La selección se realizará por un Jurado integrado por el Delegado provincial del S. E. A. N., como Presidente, y como miembros, el Jefe provincial de Sanidad, el Inspector Jefe de Enseñanza Primaria y un representante que designe la Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria, y el Director o Directora del Comedor «piloto» de la respectiva provincia, que actuará de Secretario.

14. Cada Delegación Provincial remitirá a la Jefatura Central del S. E. A. N. el expediente seleccionado, acompañado del acta del Jurado, firmada por cada uno de sus miembros, en la que se haga relación nominal de aspirantes presentados, orden de selección y aquellos otros extremos que se juzgue oportuno.

Conocidos estos datos, la Jefatura Central, organizadora del Curso, procederá a señalar la fecha de comienzo del mismo, dándola a conocer a los interesados por conducto de las Delegaciones Provinciales.

VI.—Capacitación

15. Los candidatos seleccionados, una vez aprobada la propuesta por la Dirección General de Enseñanza Primaria, participarán, con los designados por los demás Organismos, en un precurso selectivo para asegurar el buen resultado del Curso.

16. El precurso durará cinco días, en los cuales se realizarán, por el orden que el Jurado estime conveniente, los siguientes ejercicios:

Prueba objetiva sobre amplitud cultural y de recapitulación.

Exposición oral, durante diez minutos, de un tema libre, elegido por el futuro Diplomado.

Ejercicio práctico sobre cualidades de observación y organización.

Prácticas que revelen dotes pedagógicas, de manualización y espíritu de iniciativa.

17. El Curso durará ochenta días, con cinco horas diarias, y comprenderá las siguientes materias: Alimentación y nutrición; Producción de alimentos; Economía doméstica; Educación sanitaria; Materias complementarias de Puericultura y Química aplicada; Actividades del Programa sobre Comedores Escolares; Huertos y granjas escolares, «Complemento alimenticio» y Club de Nutrición; Didáctica; Material de enseñanza; Proyección social del Programa (técnicas de relaciones humanas, métodos de programación, doctrina social, grupos de servicio social, y técnicos para la valoración de programas). Estas enseñanzas se complementarán con varias lecciones monográficas y visitas a Centros o Instituciones relacionados con el Programa.

18. Terminado el Curso, se celebrará un poscurso de diez días a los fines de estructuración del plan y programas de trabajo a seguir por los Diplomados, métodos y medios de supervisión y técnicas para la valoración de resultados.

VI.—Situación administrativa

19. Durante el periodo de capacitación se concederá a los cursillistas una licencia especial, percibiendo el sueldo y emolumentos que les correspondan por su cargo o destino oficial. También les serán abonados los gastos de desplazamiento y estancia en Madrid.

20. Terminado el Curso, los que sean Maestros nacionales quedarán adscritos a un «Consejo Escolar Primario», que se crea mediante la presente Orden, con las circunstancias pedagógicas y administrativas propias de dicha situación. Con los pertenecientes a otros grados docentes se convendrá, en su momento, su situación profesional y administrativa. Percibirán, además, la gratificación que se señale y dietas por desplazamientos.

VII.—Autorización a la Dirección General de Enseñanza Primaria

21. Se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Primaria para dictar las disposiciones complementarias que regulen la presente Orden, y para resolver cuantas dudas pueda presentar su interpretación y cumplimiento.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

RESOLUCION de la Junta Central de Construcciones Escolares por la que se aprueba la adjudicación definitiva de las obras de construcción de Escuelas y Viviendas en el Casco y en los Agregados del Ayuntamiento de Páramo (Lugo).

Incoados los expedientes oportunos que fueron tomados razón del gasto a realizar por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central, y fiscalizado el mismo por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid, don Diego López Moya, referente a la subasta de las obras de construcción de un edificio con destino a una Escuela y una Vivienda para Maestros, tipo ER-13 y VM-5, en el Casco del Ayuntamiento de Páramo (Lugo), por un presupuesto de contrata de 318.743,01 pesetas; construcción de una Escuela y una Vivienda para Maestros, tipo ER-13 y VM-5, en la Parroquia de Villamosteiro, Ayuntamiento de Páramo (Lugo), por 318.743,01 pesetas; construcción de una Escuela y una Vivienda para Maestros, tipo ER-13 y VM-5 en la Parroquia de Friolfe, Ayuntamiento de Páramo (Lugo), por 318.743,01 pesetas; construcción de una Escuela y una Vivienda para Maestros, tipo ER-13 y VM-5, en la Parroquia de Cendoy, Ayuntamiento de Páramo (Lugo), por 318.743,01 pesetas, y construcción de una Escuela y una Vivienda para Maestros, tipo ER-13 y VM-5, en la Parroquia de Eiras, Ayuntamiento de Páramo (Lugo), por 318.743,01 pesetas, y construcción de una Escuela y una Vivienda para Maestros, tipo ER-13 y VM-5, en la Parroquia de Moscán, Ayuntamiento de Páramo (Lugo), por 318.743,01 pesetas, verificada en 22 de los corrientes, y adjudicada provisionalmente a don Miguel Gelabert Rodríguez, Comandante Manso, número 13, 2.º, Lugo.

Esta Junta Central ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Miguel Gelabert Rodríguez, Comandante Manso, número 13, 2.º, Lugo, en la cantidad líquida de 2.231.201,07 pesetas, tipo de subasta, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo U.º, concepto U.º, del vigente Presupuesto de gastos de esta Junta Central, haciendo constar que el plazo de ejecución de dichas obras es el de seis meses, y que el Ayuntamiento contribuye, para cada una de dichas construcciones, con una aportación en mano de obra y transportes de piedra por 8.000 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1961.—El Presidente, J. Tena.

Sr. Secretario-Administrador de esta Junta Central de Construcciones Escolares.

RESOLUCION de la Junta Central de Construcciones Escolares por la que se aprueba definitivamente la ejecución de las obras de construcción de cuatro Escuelas y cuatro Viviendas para Maestros en Villaescusa de Haro (Cuenca).

Incoado el expediente oportuno, que fué tomado razón del gasto a realizar por el Negociado de Contabilidad de la Junta en 27 del pasado octubre, y fiscalizado el mismo por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, en 3 de noviembre último, y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid, don Diego López Moya, referente a la subasta de las obras de construcción de cuatro Escuelas y cuatro Viviendas para Maestros en Villaescusa de Haro (Cuenca), tipo